



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00177-00
EXPEDIENTE DIGITAL:	050013105010-2020-00177-00
DEMANDANTE:	MARGOT CRISTINA ORTIZ ÁLVAREZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
TEMA:	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR.

ANTECEDENTES

Aspira la demandante que se declare la ineficacia del traslado que se efectuó del RPM al RAIS. Admitida demanda (archivos 05) se ordenó la notificación, pero no reposa en el expediente acta de notificación personal o correo notificándola como lo estipuló el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 para ninguna de las demandadas. No obstante, Colpensiones allegó respuesta el 11 de febrero de 2021 (archivo 06).

CONSIDERACIONES

Revisada la contestación de la demanda que hizo COLPENSIONES visible en el archivo 09 del expediente digital satisface los requisitos formales previstos en el artículo 31 del Código Adjetivo Laboral, pero no se evidencia que se le haya notificado la demanda mediante acta o correo electrónico remitido por el Despacho o la parte interesada, situación que lleva a tener a COLPENSIONES como notificada por conducta concluyente en aplicación a lo establecido en el artículo 301 del CGP, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Por otro lado, teniendo en cuenta que PROTECCIÓN S.A. no ha comparecido al proceso, se dispondrá que la notificación personal aplicando los preceptos de la Ley 2213 de 2022, notificación que efectuará la Secretaría del Despacho.

Conforme lo anterior, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería para representar los intereses de COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S, representada legalmente por MARICEL LONDOÑO RICARDO portadora de la T.P. 191.351 y conforme a la sustitución de poder se reconoce personería a AURA DIMELSA OSPINA VIDAL portadora de la T.P. 312.786 del C.S.J. El Juzgado comprobó la vigencia de la tarjeta profesional y la ausencia de antecedentes disciplinarios, certificado que se adjunta al expediente digital (archivo 09).

TERCERO: ORDENAR la notificación a PROTECCIÓN S.A. atendiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS BALLEEN TRUJILLO
JUEZ